



ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2018

ORDENANZA REGIONAL N° 410 - 2018/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1° proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su artículo 2° inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo en el artículo 191° señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el artículo 61°, apartados a) y b) ha estipulado: "Las funciones en materia de Defensa Civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en el artículo 9° aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, donde se señala lo siguiente: "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento (...)". Así mismo, el artículo 17° inciso a), de este mismo cuerpo normativo, establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC): "Aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana";

Que, el mismo Texto Legal, citado en el párrafo precedente, en su artículo 19° inciso e) norma que es una de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana: "Presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional", concordante con lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 47° de esta norma;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprobó la Directiva N° 001-2015-IN, la cual señala cuales son los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, con Informe Técnico N° 05-2018/GRP-100043, de fecha 02 de febrero de 2018, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional remitió a la Secretaría del Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2018, a fin de que se someta a consideración del Consejo Regional para su ratificación mediante Ordenanza Regional; indicando que el mismo fue aprobado el 29 de enero de 2018 por unanimidad por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana Piura en Sesión Extraordinaria previa exposición por la Secretaría Técnica del CORESEC;

Que, la Comisión de Seguridad y Defensa Nacional con Dictamen N° 001-2018/GRP-CR-CSyDN de fecha 12 de febrero de 2018, concluyó que el Plan Regional de Seguridad Ciudadana para el año 2018 contiene la visión, misión, los objetivos estratégicos y metas que guiarán la intervención del Estado a nivel regional en concordancia con la estrategia nacional, con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana de la población regional el año 2018; recomendando ratificar mediante Ordenanza Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2018, conforme a lo señalado en el inciso e) del artículo del 19° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014.IN;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 02-2018, de fecha 13 de febrero de 2018, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA EL PLAN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2018 aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) en reunión del 29 de enero de 2018; conforme al artículo 19º inciso e) del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley Nº 27933, y cuyo documento tiene por misión proponer, formular y evaluar en forma concertada las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, con enfoque preventivo en la Región Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar al Gobernador Regional de conformidad con la Ley Nº 29010 - Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificada por la Ley Nº 29611, se sirva gestionar la suscripción de Convenios Marco y Específico entre el Gobierno Regional Piura y la Policía Nacional del Perú; para que a través de Proyectos de Inversión Pública (PIP) se mejore la infraestructura y el equipamiento de los locales policiales en el ámbito de la región Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- Solicitar al Gobernador Regional de conformidad con la Ley Nº 27908 - Ley de Rondas Campesinas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 025-2003-JUS, se sirva gestionar la suscripción de Convenios Marco y Específico entre el Gobierno Regional Piura y las Rondas Campesinas; para que a través de Proyectos de Inversión Pública (PIP) se mejore la infraestructura y el equipamiento de los locales comunales de las rondas campesinas en el ámbito de la región Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Ing. Horacio Ernesto Atzamorá Roman
CONSEJERO DELEGADO SUPLENTE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Ing. Jaime Eduardo Távora Alvarado
SECRETARIO

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL